



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 22 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 354-2025-CQC-ATM-MDO/Q**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN – Responsable del Área Técnica Municipal; el **INFORME N° 794-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FERNANDO CESAR CHOQUEHUANCA SAIRE – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME N° 86-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 289-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 315-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...). "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, mediante el **INFORME N° 354-2025-CQC-ATM-MDO/Q**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN – Responsable del Área Técnica Municipal, solicita encargo interno por el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a fin de cubrir los gastos de alimentación y logística general en la inauguración del plan EDUSA, a nombre de Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN con DNI N° 73326695, responsable del área técnica municipal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	INAUGURACIÓN DEL PLAN EDUSA	ALIMENTACIÓN	ALMUERZO	UND	40.00	S/ 10.00	S/ 400.00
		LOGÍSTICA GENERAL	GASTOS CORRIENTES	1	-	S/ 100.00	S/ 100.00
TOTAL							S/ 500.00

Que, mediante el **INFORME N° 794-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FERNANDO CESAR CHOQUEHUANCA SAIRE – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), destinados a cubrir los gastos de la actividad de inauguración del plan EDUSA, programado para el martes, 23 de Setiembre del 2025.

Que, mediante el **INFORME N° 86-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, concluye que estando a lo dispuesto en el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77,15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que estipula: Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución Inciso 40.1, en ese sentido a través del presente, la Unidad de Abastecimiento, considerando el sustento del especialista de la Oficina del Área Técnica Municipal de la MDO, opina favorablemente el otorgamiento de habilito por encargo interno, por tratarse de suma urgencia dicho requerimiento. Lo cual se realizará la siguiente actividad, interno para cubrir los gastos de alimentación y logística general, para la actividad de inauguración del plan EDUSA programada para el día martes 23 de setiembre del 2025, por el importe de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), lo cual estará a cargo del Sr. CLAUDIO QUISPE CRISPIN con DNI 73326695 el mismo que se llevará a cabo el día martes 23 de setiembre del presente año.

Que, mediante el **INFORME N° 289-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 19 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma / 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), afecto a la meta 18 – EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES, por la Fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados, rubro 07 (foncomun).

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 315-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 22 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de habilitación de fondo por encargo interno afecto a la meta 18 – EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES, para cubrir gastos de alimentación y logística general de la inauguración del plan EDUSA a llevarse a cabo a la fecha martes 23 de Setiembre del 2025, con disponibilidad presupuestal por la suma de S/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinado; designándose al responsable según propuesta el servidor municipal Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN - Responsable del Área Técnica Municipal, identificado con DNI N° 73326695

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Sr. CLAUDIO QUISPE CRISPIN**, con DNI N° 73326695 - Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por el importe de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para cubrir gastos de alimentación y logística general de la inauguración del plan EDUSA, encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE Y APELLIDOS		CLAUDIO QUISPE CRISPIN					
CARGO		RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL					
DNI		73326695					
FECHA		MARTES, 23 DE SETIEMBRE DEL 2025					
META		018					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL					
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	INAUGURACIÓN DEL PLAN EDUSA	ALIMENTACIÓN	ALMUERZO	UND	40.00	S/ 10.00	S/ 400.00
		LOGÍSTICA GENERAL	GASTOS CORRIENTES	1	-	S/ 100.00	S/ 100.00
TOTAL							S/ 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO**, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectúe dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISICANCHI - CUSCO

C.P.C. Julio Cesar Farfan Pineda
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI 45384470

